

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECLARATORIA de propiedad nacional número 1/2003, de las aguas de la laguna Las Panclas, arroyo Sin Nombre, laguna y arroyo El Moral, lagunas Las Charcas y Las Piedras, ríos Las Pozas, Otapa, Chichahuastle, arroyo El Carrito, río El Cedro, arroyo La Peineta, río Coyolucá (Coloyuca), arroyos Sin Nombre, Urbina, Paso de Laja, ríos Joachín, Guarenguito, Peludo, Mondongo y arroyos innominado y Sin Nombre, municipios de Tierra Blanca, Tlalixcoyan, Ignacio de la Llave y Omealca, Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CRISTOBAL JAIME JAQUEZ, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracciones XXIII, XXIV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracción I, 40., 90. fracción XV, 12 y 16 de la Ley de Aguas Nacionales; 40., 12 y 14 fracciones I y XV de su Reglamento, 10., 20., 40, 41, 42, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el párrafo quinto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala las características de los cuerpos de aguas considerados como de propiedad nacional, como sigue:

Tratándose de las aguas de lagunas y esteros, que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar, esto es, si se comunican a través o por medio de corrientes que desembocuen en el mar o en lagos, lagunas o esteros que sean de propiedad nacional;

En el caso de las aguas de los lagos interiores de formación natural, que estén ligados directamente con corrientes constantes;

Respecto de las aguas de los ríos y sus afluentes directos o indirectos son de propiedad nacional desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, es decir, aquí la característica determinante es que desembocuen en cuerpos de agua ya declarados de propiedad nacional;

Las aguas de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas, en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República;

Las aguas de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas estén cruzados por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino;

Las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional;

Las que se extraigan de las minas;

Los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley.

Que el artículo 16 de la Ley de Aguas Nacionales, señala: "Que son aguas nacionales, las que se enuncian en el párrafo quinto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que su régimen de propiedad nacional subsistirá aun cuando dichas aguas, mediante la construcción de obras, sean desviadas del cauce o vaso originales, se impida su afluencia a ellos o sean objeto de tratamiento, especificando que tienen el mismo carácter las aguas residuales provenientes del uso de las aguas propiedad de la Nación.

Que de conformidad con lo que disponen los artículos 90. fracción XV y 12 de la Ley de Aguas Nacionales, es atribución de la Comisión Nacional del Agua, a través de su Director General, expedir, en cada caso, la declaratoria de aguas y demás bienes de propiedad nacional, misma que debe ser publicada en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales establece que la declaratoria de aguas nacionales que emita la Comisión Nacional del Agua, tendrá por objeto hacer del conocimiento de los usuarios las corrientes o depósitos de agua que tienen tal carácter, sin que la falta de declaratoria

afecte
de nacional.

su

carácter

Que conforme al precepto legal mencionado en el párrafo anterior, para expedir la declaratoria respectiva se deben realizar y recabar los estudios técnicos que justifiquen o comprueben que la corriente o depósito

de que se trate reúne las características que la ley señala para ser aguas nacionales, tomando en cuenta los criterios previstos en el artículo 4o. del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

Que conforme a los preceptos legales invocados en párrafos que anteceden, la declaratoria que se expida comprenderá la descripción general y las características de la corriente o depósito de agua nacional, los cauces, vasos y zonas federales, sin que sea necesario efectuar las demarcaciones en cada caso.

Que la Comisión Nacional del Agua ha realizado los estudios técnicos de características hidráulicas consistentes en estudios de campo apoyados en levantamientos topográficos, mediciones y aforos, así como estudios de ubicación geográfica mediante cartografía del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, para determinar si los cuerpos de aguas enunciados en el primer considerando de este instrumento reúnen las características señaladas en el párrafo quinto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 16 de la Ley de Aguas Nacionales.

Que en virtud de que los resultados de los estudios técnicos justificativos, se concluye que las aguas de la laguna Las Panclas, arroyo Sin Nombre, laguna y arroyo El Moral, lagunas Las Charcas y Las Piedras, ríos Las Pozas, Otapa, Chichahuastle, arroyo El Carrito, río El Cedro, arroyo La Peineta, río Coyolucá (Coyolucá), arroyos Sin Nombre, Urbina, Paso de Laja, ríos Joachín, Guarenguito, Peludo, Mondongo y arroyos innominado y Sin Nombre, municipios de Tierra Blanca, Tlalixcoyan, Ignacio de la Llave y Omealca, Estado de Veracruz, reúnen las características de las aguas nacionales referidas en los artículos 27 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 16 de la Ley de Aguas Nacionales, por tratarse de aguas que desde su punto de inicio fluyen y forman corrientes que dan origen a otras declaradas de propiedad nacional hasta desembocar al mar; por lo que esta Comisión, en ejercicio de su facultad, tiene a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE PROPIEDAD NACIONAL NUMERO 1/2003, DE LAS AGUAS DE LA LAGUNA LAS PANCLAS, ARROYO SIN NOMBRE, LAGUNA Y ARROYO EL MORAL, LAGUNAS LAS CHARCAS Y LAS PIEDRAS, RIOS LAS POZAS, OTAPA, CHICAHUASTLE, ARROYO EL CARRITO, RIO EL CEDRO, ARROYO LA PEINETA, RIO COYOLUCA (COLOYUCA), ARROYOS SIN NOMBRE, URBINA, PASO DE LAJA, RIOS JOACHIN, GUARENGUITO, PELUDO, MONDONGO Y ARROYOS INNOMINADO Y SIN NOMBRE, MUNICIPIOS DE TIERRA BLANCA, TALIXCOYAN, IGNACIO DE LA LLAVE Y OMEALCA, ESTADO DE VERACRUZ

ARTICULO UNICO.- Se declaran de propiedad nacional las aguas de la laguna Las Panclas, arroyo Sin Nombre, laguna y arroyo El Moral, lagunas Las Charcas y Las Piedras, ríos Las Pozas, Otapa, Chichahuastle, arroyo El Carrito, río El Cedro, arroyo La Peineta, río Coyolucá (Coyolucá), arroyos Sin Nombre, Urbina, Paso de Laja, ríos Joachín, Guarenguito, Peludo, Mondongo y arroyos innominado y Sin Nombre, municipios de Tierra Blanca, Tlalixcoyan, Ignacio de la Llave y Omealca, Estado de Veracruz, y que tienen las siguientes características:

LAGUNA LAS PANCLAS:

- a) Se origina en una depresión natural, localizada en el Municipio de Tierra Blanca, se forma a partir de los escurrimientos superficiales provenientes de la zona que rodea perimetralmente a la laguna y que está formado por el parteaguas de la cuenca aportadora, su ubicación geográfica se localiza en las coordenadas 18° 34' 31" y 18° 35' 09" de latitud Norte, 96° 02' 45" y 96° 03' 21" de longitud Oeste, según carta del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática número E14B69.
- b) Sus aguas son de régimen permanente y tienen un vaso bien definido.
- c) Ocupa un área total aproximada de 260-00-00 Has.
- d) Es alimentada de manera permanente por aguas del río Las Pozas.
- e) Recibe la afluencia del arroyo Sin Nombre.

ARROYO SIN NOMBRE:

- a) Sus aguas se originan a 1,750 metros aproximadamente al Oeste de la Congregación Paso Lázaro, Municipio de Tierra Blanca, Ver., su ubicación geográfica se localiza en las coordenadas 18° 35' 11" de latitud Norte y 96° 05' 33" de longitud Oeste, a una elevación de 9.50 m.s.n.m.
- b) Son de régimen intermitente y escurren en cauce bien definido.
- c) Siguen un rumbo Sureste.
- d) Recorren una longitud total aproximada de 4,350 metros.

- e) 1,500 metros aproximadamente abajo del punto de origen cambian su rumbo Noreste.
- f) 1,000 metros aproximadamente adelante cambian su rumbo Sureste.
- g) 1,850 metros aproximadamente abajo afluyen a la laguna Las Panchas.

LAGUNA EL MORAL:

- a) Se origina en una depresión natural, localizada en el Municipio de Tierra Blanca, se forma a partir de los escurrimientos superficiales provenientes de la zona que rodea perimetralmente a la laguna y que está formado por el parteaguas de la cuenca aportadora, su ubicación geográfica se localiza en las coordenadas 18° 33' 37" y 18° 34' 19" de latitud Norte, 96° 02' 48" y 96° 02' 51" de longitud Oeste, según carta del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática número E14B69.
- b) Sus aguas son de régimen permanente y tienen un vaso bien definido.
- c) Ocupa un área total aproximada de 100-00-00 Has.
- d) Es alimentada de manera permanente por aguas del río Las Pozas.

ARROYO EL MORAL:

- a) Sus aguas se originan a 500 metros aproximadamente al Noroeste de la Congregación La Colonia, Municipio de Tierra Blanca, Ver., su ubicación geográfica se localiza en las coordenadas 18° 34' 02" de latitud Norte y 97° 07' 07" de longitud Oeste.
- b) Sus aguas son de régimen permanente y escurren en cauce bien definido.
- c) Siguen un rumbo Sureste.
- d) Recorren una longitud aproximada de 7,300 metros.
- e) 2,500 metros aproximadamente abajo del punto de origen cambian su rumbo al Noreste.
- f) 3,000 metros aproximadamente adelante cambian su rumbo al Este.
- g) 1,800 metros aproximadamente abajo afluyen a la laguna El Moral.

LAGUNA LAS CHARCAS:

- a) Se origina en una depresión natural, localizada en el Municipio de Tierra Blanca, se forma a partir de los escurrimientos superficiales provenientes de la zona que rodea perimetralmente a la laguna y que está formado por el parteaguas de la cuenca aportadora, su ubicación geográfica se localiza en las coordenadas 18° 33' 10" y 18° 33' 23" de latitud Norte, 96° 01' 32" y 96° 02' 32" de longitud Oeste, según carta del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática número E14B69.
- b) Sus aguas son de régimen permanente y tienen un vaso bien definido.
- c) Ocupa un área total aproximada de 232-50-00 Has.
- d) Es alimentada de manera permanente por las aguas del río Las Pozas.

LAGUNA LAS PIEDRAS:

- a) Se origina en una depresión natural, localizada en los municipios de Tierra Blanca e Ignacio de la Llave, su ubicación geográfica se localiza en las coordenadas 18° 31' 06" y 18° 32' 31" de latitud Norte, 95° 58' 40" y 96° 00' 44" de longitud Oeste, según carta del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática número E14B69.
- b) Sus aguas son de régimen permanente y tienen un vaso bien definido.
- c) Ocupa un área total aproximada de 232-50-00 Has.
- d) Es alimentada de manera permanente por aguas del río Las Pozas y se conecta directamente a la laguna María Lizamba o María Lezama.
- e) La laguna María Lizamba o María Lezama, que forma parte integrante de la cuenca de la laguna de Alvarado, se encuentra determinada de propiedad nacional, mediante Declaratoria número 237, de 6 de diciembre de 1919, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de enero de 1920.

RIO LAS POZAS:

- a) Sus aguas se originan a partir de una bifurcación por la margen derecha del río Blanco, declarado de propiedad nacional con fecha 25 de julio de 1918, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 del mismo mes y año, el punto de origen se encuentra a 1,200 metros

aproximadamente al Sureste de la Congregación Torrecillas, Municipio de Piedras Negras, Ver., su punto de origen se localiza en las coordenadas 18° 43' 02" de latitud Norte y 96° 08' 08" de longitud Oeste, de acuerdo con las cartas del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática números E14B67, E14B68 y E14B69.

- b) Son de régimen permanente y escurren en cauce bien definido.
- c) Siguen un rumbo Sureste; recorren una longitud total aproximada de 37,950 metros.
- d) 15,150 metros aproximadamente abajo del punto de origen sirven de límite a los municipios de Tlalixcoyan e Ignacio de la Llave.
- e) 9,900 metros aproximadamente adelante sirven de límite a los municipios de Ignacio de la Llave y Tierra Blanca, y reciben por la margen izquierda las aguas del río Otapa.
- f) 1,500 metros aproximadamente abajo alimenta por la margen derecha a la laguna Las Panclas.
- g) 3,350 metros aproximadamente adelante alimenta por la margen derecha a la laguna El Moral.
- h) 700 metros aproximadamente adelante alimenta por la margen derecha a la laguna Las Charcas.
- i) 7,350 metros aproximadamente adelante afluyen a la laguna Las Piedras.

RIO OTAPA:

- a) Sus aguas se originan en el Municipio de Omealca, Ver., a 500 metros aproximadamente al Oeste de la Congregación Mata Tenatito, su ubicación geográfica se localiza en las coordenadas 18° 43' 24" de latitud Norte y 96° 40' 17" de longitud Oeste, a una elevación aproximada de 265 m.s.n.m.
- b) Son de régimen permanente y escurren en cauce bien definido.
- c) Siguen un rumbo Sureste.
- d) Recorren una longitud total aproximada de 87,950 metros.
- e) Sus aguas recorren una distancia de 11,500 metros aproximadamente en el Municipio de Omealca, 19,850 metros aproximadamente en el Municipio de Tierra Blanca, 30,750 metros aproximadamente sirven de límite entre los municipios de Tlalixcoyan y Tierra Blanca y finalmente recorren una distancia aproximada de 25,850 metros en el Municipio de Tierra Blanca, dentro del Estado de Veracruz.
- f) 16,400 metros aproximadamente abajo del punto de origen reciben por la margen izquierda las aguas del arroyo Chicahuastle.
- g) 22,650 metros aproximadamente adelante reciben por la margen derecha las aguas del arroyo El Cedro.
- h) 19,000 metros aproximadamente abajo reciben por la margen izquierda las aguas del río Coyoluca (Coloyuca).
- i) 10,700 metros aproximadamente adelante reciben por la margen derecha las aguas del arroyo Paso de la Laja.
- j) 3,250 metros aproximadamente abajo reciben por la margen izquierda las aguas del río Joachín.
- k) 1,600 metros aproximadamente adelante reciben por la margen izquierda las aguas del arroyo Peludo.
- l) 6,250 metros aproximadamente abajo reciben por la margen derecha las aguas del río Mondongo.
- m) 8,100 metros aproximadamente adelante afluyen por la margen derecha al río Las Pozas.

RIO CHICAHUASTLE:

- a) Sus aguas se originan en el Municipio de Omealca, Ver., a 750 metros aproximadamente al Sureste de la Congregación Dos Caminos, su ubicación geográfica se localiza en las coordenadas 18° 43' 05" de latitud Norte y 96° 37' 56" de longitud Oeste, a una elevación aproximada de 245 m.s.n.m.
- b) Son de régimen permanente y escurren en un cauce bien definido.

- c) Siguen un rumbo Sureste.
- d) Recorren una longitud total aproximada de 10,350 metros.
- e) 6,400 metros aproximadamente abajo del punto de origen se internan en terrenos del Municipio de Tierra Blanca.
- f) 1,700 metros aproximadamente adelante reciben por la margen izquierda las aguas del arroyo El Carrito.
- g) 2,250 metros aproximadamente abajo afluyen por la margen derecha al río Otapa.

ARROYO EL CARRITO:

- a) Sus aguas se originan en el Municipio de Omealca, Ver., a 750 metros aproximadamente de la Congregación Cuatro Encinos, su ubicación geográfica se localiza en las coordenadas 18° 42' 34" de latitud Norte y 96° 37' 27" de longitud Oeste, a una elevación aproximada de 225 m.s.n.m.
- b) Son de régimen intermitente y escurren en cauce bien definido.
- c) Siguen un rumbo Sureste.
- d) Recorren una longitud total aproximada de 8,050 metros.
- e) 3,250 metros aproximadamente abajo del punto de origen se internan en terrenos del Municipio de Tierra Blanca.
- f) 4,800 metros aproximadamente adelante afluyen por la margen derecha al río Chichahuastle.

RIO EL CEDRO:

- a) Sus aguas se originan en el Municipio de Tlalixcoyan, Ver., a 100 metros aproximadamente al Sur de la Congregación Los Pinos, su ubicación geográfica se localiza en las coordenadas 18° 43' 37" de latitud Norte y 96° 25' 40" de longitud Oeste, a una elevación aproximada de 105 m.s.n.m.
- b) Son de régimen permanente y escurren en cauce bien definido.
- c) Siguen un rumbo Sureste.
- d) Recorren una longitud total aproximada de 9,850 metros.
- e) 7,750 metros aproximadamente abajo del punto de origen reciben por la margen derecha las aguas del arroyo La Peineta.
- f) 2,100 metros aproximadamente adelante afluyen por la margen izquierda al río Otapa.

ARROYO LA PEINETA:

- a) Sus aguas se originan en el Municipio de Tlalixcoyan, Ver., a 1,100 metros aproximadamente al Este de la Congregación El Resplandor, su ubicación geográfica se localiza en las coordenadas 18° 43' 11" de latitud Norte y 96° 26' 17" de longitud Oeste, a una elevación aproximada de 130 m.s.n.m.
- b) Son de régimen intermitente y escurren en cauce bien definido.
- c) Siguen un rumbo Sureste.
- d) Recorren una longitud total aproximada de 8,250 metros.
- e) Afluyen por la margen derecha al río El Cedro.

RIO COYOLUCA (COLOYUCA):

- a) Sus aguas se originan en el Municipio de Tierra Blanca, Ver., al Sureste de la Congregación Huixcolotla, su ubicación geográfica se localiza en las coordenadas 18° 39' 43" de latitud Norte y 96° 29' 49" de longitud Oeste, a una elevación aproximada de 165 m.s.n.m.
- b) Son de régimen permanente y escurren en cauce bien definido.
- c) Siguen un rumbo Sureste.
- d) Recorren una longitud total aproximada de 34,850 metros.
- e) 6,050 metros aproximadamente abajo del punto de origen reciben por la margen derecha las aguas del arroyo Sin Nombre.
- f) 18,700 metros aproximadamente adelante reciben por la margen izquierda las aguas del arroyo Urbina.
- g) 10,100 metros aproximadamente abajo afluyen por la margen derecha al río Otapa.

ARROYO SIN NOMBRE:

- a) Sus aguas se originan en el Municipio de Tierra Blanca, Ver., a 1,100 metros aproximadamente al Suroeste de la Congregación Huixcolotla, su ubicación geográfica se localiza en las coordenadas 18° 39' 48" de latitud Norte y 96° 30' 38" de longitud Oeste, a una elevación aproximada de 170 m.s.n.m.
- b) Son de régimen intermitente y escurren en cauce bien definido.
- c) Siguen un rumbo Sureste.
- d) Recorren una longitud total aproximada de 8,150 metros.
- e) Afluyen por la margen derecha al río Coyoluca (Coloyuca).

ARROYO URBINA:

- a) Sus aguas se originan en el Municipio de Tierra Blanca, Ver., a 3,000 metros aproximadamente al Este de la Congregación Huixcolotla, su ubicación geográfica se localiza en las coordenadas 18° 40' 18" de latitud Norte y 96° 28' 08" de longitud Oeste, a una elevación aproximada de 165 m.s.n.m.
- b) Son de régimen intermitente y escurren en cauce bien definido.
- c) Siguen un rumbo Sureste.
- d) Recorren una longitud total aproximada de 17,550 metros.
- e) Afluyen por la margen izquierda al río Coyoluca (Coloyuca).

ARROYO PASO DE LAJA:

- a) Sus aguas se originan en el Municipio de Tierra Blanca, Ver., a 800 metros aproximadamente al Este de la Congregación Paso de Laja, su ubicación geográfica se localiza en las coordenadas 18° 38' 33" de latitud Norte y 96° 10' 49" de longitud Oeste, a una elevación aproximada de 18 m.s.n.m.
- b) Son de régimen intermitente y escurren en cauce bien definido.
- c) Siguen un rumbo Sureste.
- d) Recorren una longitud total aproximada de 3,500 metros
- e) Afluyen por la margen izquierda al río Otapa.

RIO JOACHIN:

- a) Sus aguas se originan en el Municipio de Tierra Blanca, Ver., a 1,700 metros aproximadamente al Sur de la Congregación Joachín, su ubicación geográfica se localiza en las coordenadas 18° 37' 18" de latitud Norte y 96° 13' 56" de longitud Oeste, a una elevación aproximada de 55 m.s.n.m.
- b) Son de régimen permanente y escurren en cauce bien definido.
- c) Siguen un rumbo Sureste-Este.
- d) Recorren una longitud total aproximada de 10,500 metros.
- e) 8,500 metros aproximadamente abajo del punto de origen reciben por la margen derecha las aguas del arroyo Guarenguito.
- f) 2,000 metros aproximadamente adelante afluyen por la margen derecha al río Otapa.

RIO GUARENGUITO:

- a) Sus aguas se originan en el Municipio de Tierra Blanca, Ver., a 800 metros aproximadamente al Norte de la Congregación La Cotote, su ubicación geográfica se localiza en las coordenadas 18° 37' 18" de latitud Norte y 96° 17' 38" de longitud Oeste, a una elevación aproximada de 55 m.s.n.m.
- b) Son de régimen permanente y escurren en cauce bien definido.
- c) Siguen un rumbo Sureste-Noreste.

- d) Recorren una longitud total aproximada de 17,700 metros.
- e) Afluyen por la margen derecha al río Joachín.

RIO PELUDO:

- a) Sus aguas se originan en el Municipio de Tierra Blanca, Ver., a 1,600 metros aproximadamente al Noroeste de la Congregación Amapola, su ubicación geográfica se localiza en las coordenadas 18° 34' 34" de latitud Norte y 96° 10' 27" de longitud Oeste, a una elevación aproximada de 15 m.s.n.m.
- b) Son de régimen permanente y escurren en cauce bien definido.
- c) Siguen un rumbo Este-Noreste.
- d) Recorren una longitud total aproximada de 6,150 metros.
- e) Afluyen por la margen derecha al río Otapa.

RIO MONDONGO:

- a) Sus aguas se originan en el Municipio de Tlaxcoyan, Ver., a 2,400 metros aproximadamente al Oeste de la Congregación La Rosalía, su ubicación geográfica se localiza en las coordenadas 18° 40' 29" de latitud Norte y 96° 16' 31" de longitud Oeste, a una elevación aproximada de 50 m.s.n.m.
- b) Son de régimen permanente y escurren en cauce bien definido.
- c) Siguen un rumbo Este.
- d) Recorren una longitud total aproximada de 27,150 metros.
- e) Sus aguas recorren una distancia aproximada de 12,950 metros en el Municipio de Tlaxcoyan, 14,200 metros aproximadamente sirven de límite entre los municipios de Tlaxcoyan y Tierra Blanca, dentro del Estado de Veracruz.
- f) 6,600 metros aproximadamente abajo del punto de origen reciben por la margen derecha las aguas del arroyo Innominado.
- g) 4,300 metros aproximadamente adelante reciben por la margen derecha las aguas del arroyo Sin Nombre.
- h) 16,250 metros aproximadamente abajo afluyen por la margen izquierda al río Otapa.

ARROYO INNOMINADO:

- a) Sus aguas se originan en el Municipio de Tlaxcoyan, Ver., a 1,400 metros aproximadamente al Sureste de la Congregación La Rosalía, su ubicación geográfica se localiza en las coordenadas 18° 39' 41" de latitud Norte y 96° 14' 47" de longitud Oeste, a una elevación aproximada de 35 m.s.n.m.
- b) Son de régimen intermitente y escurren en cauce bien definido.
- c) Siguen un rumbo Este.
- d) Recorren una longitud total aproximada de 3,900 metros.
- e) 1,900 metros aproximadamente abajo del punto de origen cambian su rumbo al Noreste.
- f) 2,000 metros aproximadamente adelante afluyen por la margen derecha al río Mondongo.

ARROYO SIN NOMBRE:

- a) Sus aguas se originan en el Municipio de Tlaxcoyan, Ver., a 800 metros aproximadamente al Suroeste de la Congregación Otapan, su ubicación geográfica se localiza en las coordenadas 18° 39' 28" de latitud Norte y 96° 13' 05" de longitud Oeste, a una elevación aproximada de 32 m.s.n.m.
- b) Son de régimen intermitente y escurren en cauce bien definido.
- c) Siguen un rumbo Sureste.
- d) Recorren una longitud total aproximada de 3,550 metros.
- e) 2,500 metros aproximadamente abajo del punto de origen cambian su rumbo al Noreste.
- f) 1,050 metros aproximadamente adelante afluyen por la margen derecha al río Mondongo.

Tomando en consideración el informe de las características hidráulicas anteriores, elaborado por la Comisión Nacional del Agua, se concluye que las aguas de la laguna Las Panclas, arroyo Sin Nombre, laguna y arroyo El Moral, lagunas Las Charcas y Las Piedras, ríos Las Pozas, Otapa, Chichahuastle, arroyo El Carrito, río El Cedro, arroyo La Peineta, río Coyolucá (Coloyuca), arroyos Sin Nombre, Urbina, Paso de Laja, ríos Joaquín, Guarenguito, Peludo, Mondongo y arroyos innominado y Sin Nombre, municipios de Tierra Blanca, Tlalixcoyan, Ignacio de la Llave y Omealca, Estado de Veracruz, reúnen las características de las aguas nacionales referidas en los artículos 27 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 16 de la Ley de Aguas Nacionales, por tratarse de aguas que desde su punto de inicio fluyen y forman corrientes que dan origen a otras declaradas de propiedad nacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** la presente Declaratoria, para el conocimiento de los usuarios de las corrientes de aguas nacionales materia de la presente, quedando en esta Comisión Nacional del Agua, para su consulta, los planos relativos y los estudios técnicos correspondientes.

SEGUNDO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil tres.-

El Director General de la Comisión Nacional del Agua, **Cristóbal Jaime Jáquez**.- Rúbrica.